



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 13 DE MARO DE 1986

NUMERO 22

## SUMARIO

### O. Disposiciones Estatales

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- **Empleo.**—Resolución de 30 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para coordinación de la política de empleo. (B.O.E. núm. 51, de 28-II-1986) ... 266

### L. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Delegación de atribuciones.**—Orden de 6 de marzo de 1986, por la que se delega en el Director General de la Función Pública la resolución del concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura ..... 269

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Agricultura.**—Orden de 28 de febrero de 1986, por la que se dictan normas sobre declaración de arranque para replantación de viñedo y creación del registro de derechos de replantación ..... 269
- **Ferias y Mercados.**—Orden de 4 de marzo de 1986, por la que se dictan normas referentes a Mercados-Feriales ..... 270
- **Ferias y Mercados.**—Orden de 4 de marzo de 1986, por la que se aprueba el calendario oficial de Certámenes Ganaderos en Extremadura durante el año 1986 271

Pág.

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- **Sanidad.**—Corrección de errores a la Orden de 17 de diciembre de 1986, sobre creación de la Comisión prevista en el artículo 4.º de la Orden de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula los tratamientos de deshabituación con metadona ..... 272

### II. Autoridades y Personal

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

##### B.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

- **Personal laboral.**—ORDEN de 7 de marzo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Titulados Superiores y 1 Titulado Medio, en régimen laboral ..... 272

### III. Otras resoluciones

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 3.954 ..... 274
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 3.955 ..... 275
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 12 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáce-

Pág.

Pág.	Pág.
<p>res, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 3.823 ..... 275</p> <p>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 18.522/11.813 ..... 276</p> <p>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución de 17 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 3.982 ..... 276</p>	<p>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución de 17 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia: 3.989 ..... 277</p> <p style="text-align: center;"><b>V. Anuncios</b></p> <p><b>Consejería de Industria y Energía</b></p> <p>— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas ..... 277</p>

## 0. Disposiciones Estatales

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para la coordinación de la política de empleo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura, un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

#### **Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Extremadura para la coordinación de la política de empleo**

En Madrid, a 9 de enero de 1986, reunidos el excelentísimo señor don José Joaquín Almunia Amann, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y el excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respec-

tivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, manifiestan:

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Extremadura.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento de empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y la Junta de Extremadura colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden con la «necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación», que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el Acuerdo Económico y Social.

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento de la Junta de Extremadura resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer consultas periódicas que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.

f) Que la celebración periódica de conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también a la consecución de aquellos objetivos, mediante el examen y puesta en común de las medidas de

los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

g) Que este Acuerdo se firma en base a lo establecido en primer lugar en la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985) que fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, en segundo lugar, en el Real Decreto 186/1985, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1985), por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1985, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final primera de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado; en tercer lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985), por la que se establecen programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y regulado en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, y en cuarto lugar, el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1985).

h) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones podrá dar lugar a la modificación o ampliación del presente Convenio, siguiendo para ello el procedimiento establecido en las cláusulas del mismo. Particular atención a este respecto deberá recaer sobre las adaptaciones a la normativa vigente realizadas con motivo de la adhesión de España a la CEE.

Por este motivo suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera.—El objeto del presente Convenio comprende los aspectos siguientes:

1. El estudio de obras y servicios de interés general que puedan ser ejecutados por la Junta de Extremadura y financiados por el INEM y la Junta de Extremadura mediante la contratación de trabajadores en desempleo.

2. La colaboración de ambas partes en la presentación de proyectos y acciones formativas en las áreas del Fondo de Solidaridad para el Empleo y del Fondo Social Europeo, así como la participación del Fondo de Solidaridad para el Empleo en el apoyo salarial a nuevas contrataciones que pueda efectuar la Junta de Extremadura.

3. La colaboración de ambas partes en materias de cooperativismo y estadísticas.

Segunda.—Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno en Extremadura.  
El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

Por parte de la Junta de Extremadura:

El Consejero de Economía y Hacienda.  
El Consejero de Presidencia y Trabajo.

La Comisión de Coordinación se reunirá una vez al año.

Sus funciones serán la coordinación de la política de empleo de ambas Administraciones, la evaluación global del Convenio y la revisión del mismo para años sucesivos.

Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará fórmulas de colaboración entre ambas partes, en especial en materias relacionadas con el fomento del empleo y la formación ocupacional.

Tercera.—Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por:

Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno en Extremadura, que la presidirá.

El Director general de Empleo o persona en quien delegue.

El Director general del INEM o persona en quien delegue.

El Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o persona en quien delegue.

Por parte de la Junta de Extremadura:

El Consejero de Presidencia y Trabajo.

Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La Comisión Mixta, a través de los representantes en la misma de cada una de las Administraciones, comunicará a las Direcciones Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas los acuerdos que pudieran afectar a dicho ámbito geográfico e institucional.

Cuarta.—La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se articulen en la mis-

ma y por los medios que se consideren más adecuados, los programas de fomento del empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio, y otras medidas de la Administración Central o de la Junta de Extremadura, tendentes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

La Junta de Extremadura presentará periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.—En el lugar de realización de cada obra o actuación concreta se instalará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda «Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Junta de Extremadura», el programa concreto de cada actuación, la denominación de la obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante un año prorrogable por otro. El Convenio puede ser denunciado durante la vigencia del mismo por cualquiera de las partes.

#### *Cláusulas referidas al INEM*

Séptima.—La Comisión Mixta estudiará el contenido de las obras y servicios de interés general que puedan ser ejecutados por la Junta de Extremadura y financiados conjuntamente por la Junta de Extremadura y el INEM para llevar a cabo en 1986.

Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Junta de Extremadura.

Caso de firmarse un Convenio entre el INEM y la Junta de Extremadura, se considerará como documento anexo al presente Convenio.

#### *Cláusulas referidas al Fondo Social Europeo, Fondo de Solidaridad para el Empleo y a la Orden de 12 de marzo de 1985*

Octava.—La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo prestará una especial atención a aquellas peticiones que respondan a planes sectoriales o territoriales impulsados o promovidos por los órganos de promoción de la Junta de Extremadura, siempre que se garantice la adecuada viabilidad de los proyectos.

Novena.—Las Empresas, Cooperativas, Asociaciones u Organismos que pretendan poner en marcha iniciativas que generen empleo y que puedan acogerse a lo previsto en la sección primera del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985, o en los programas I y II de la Orden de 12 de marzo de 1985, podrán hacerlo a través de la Comisión Mixta.

Décima.—La Junta de Extremadura se compromete a desarrollar durante la vigencia de este Convenio una política de contratación de jóvenes, fundamentalmente a través de las modalidades de contratos en prácticas y para la formación; asimismo, se tenderá a la contratación de formadores y de parados de larga duración. A estos efectos, los contratos en prácticas y para la formación y los celebrados con formadores serán financiados por el Fondo de Solidaridad, en los términos establecidos en la sección segunda del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985, y acogiéndose a lo previsto en la sección quinta para las acciones realizadas en las zonas de tasa mejorada, hasta un 30 por 100 del coste salarial. Los contratos realizados a parados de larga duración, según lo previsto en la sección cuarta y en la citada sección quinta, hasta un 20 por 100 del coste salarial.

Undécima.—Durante la vigencia de este Convenio se programarán las acciones que sean precisas para la formación de trabajadores de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de Fondo Social Europeo. Estas acciones serán financiadas por el Fondo de Solidaridad. Su programación será aprobada por la Comisión Mixta.

Duodécima.—A través de la Comisión Mixta, las Empresas u Organismos de Extremadura podrán presentar proyectos que puedan ser financiados por el Fondo Social Europeo en 1986. Una vez analizados estos proyectos, la Unidad Administradora del Fondo los tramitará ante las instancias competentes.

#### *Otras cláusulas*

Decimotercera.—La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrado (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Decimocuarta.—A lo largo de 1986 ambas Administraciones estudiarán, en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento, la posible constitución de unidades de promoción de empleo para 1986, así como su carácter, funciones y personal necesario.

Decimoquinta.—La Junta de Extremadura se compromete a mantener una línea de avales para el apoyo a Cooperativas y trabajadores autónomos conforme al Decreto 21/1985, de 20 de marzo. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 6 de marzo de 1986 por la que se delega en el Director General de la Función Pública la resolución del concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería, de 2 de diciembre de 1985, se convocó concurso para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura.

Visto el Decreto 10/1985, de 1 de abril, de atribución de competencias en materia de personal y la Orden de esta Consejería de 2 de diciembre de 1985, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 58 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El concurso convocado por Orden de 2 de diciembre de 1985, para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino en la Junta de Extremadura, será resuelto, por delegación, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, oída una comisión presidida por el mismo y compuesta por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio de la Inspección General de Servicios y Coordinación y un representante de cada una de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Economía y Hacienda, Agricultura y Comercio, Sanidad y Consumo, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Emigración y Acción Social e Industria y Energía.

Cáceres, 6 de marzo de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCANA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública,  
Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se dictan normas sobre declaración*

*de arranque para replantación de viñedo y creación del registro de derechos de replantación.*

Con objeto de completar los datos sobre las superficies de viñedo existentes en Extremadura, es preciso tener un conocimiento efectivo, no sólo de las plantaciones actuales, sino también de los posibles derechos de replantación a los que se alude en la Ley 25/1970 y Reglamento que la desarrolla.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley y su Reglamento, así como en el Real Decreto 612/85, de 6 de Marzo y haciendo uso de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo:

Artículo 1.º—Con objeto de controlar la replantación de viñedos los viticultores interesados en obtener el derecho a la misma, deberán declarar ante esta Consejería tanto su deseo de arrancar el viñedo, como una vez efectuada dicha operación, comunicarlo en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 2.º—Aquellos viticultores que hubiesen arrancado sus viñedos con fecha posterior a febrero de 1979, deberán declararlo a esta Consejería en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de disponer del derecho de replantación correspondiente.

Artículo 3.º—Los derechos de replantación concedidos como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores, pasarán a figurar en el Registro de Derechos de Replantación que, con dicha finalidad, se crea en las Secciones Provinciales de Producción Vegetal de Badajoz y Cáceres.

Artículo 4.º—Dichos derechos permanecerán inscritos en el citado Registro hasta el momento en que la replantación se lleve a cabo, o bien hasta un período máximo de siete años a contar desde el momento del arranque, pasado el cual, si no se efectuó la replantación, quedará anulado el derecho a la misma.

Artículo 5.º—Una vez obtenida la autorización para la replantación, ésta deberá efectuarse dentro del plazo establecido mediante solicitud dirigida a esta Consejería, con especificación de los datos que determine la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 6.º—Las variedades empleadas en la replantación deberán ser las calificadas como preferentes en el R. D. 1195/1985, de 5 de junio.

Artículo 7.º—No se autorizará replantación alguna cuando no se cumpla lo especificado en los artículos anteriores.

Artículo 8.º—Por la Dirección General de la Producción Agraria se dictarán las normas complementarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo 9.º—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 4 de marzo de 1986, por la que se dictan normas referentes a Mercados-Feriales.*

Es tradicional, en algunas localidades extremeñas, la celebración de mercados de ganado, coincidiendo con sus fiestas patronales y como quiera que dichas concentraciones de menor escala, vienen realizándose sin ajustarse a una normativa que las ordene y regule, esta Consejería de Agricultura y Comercio, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en origen de productos comerciales y referido expresamente a Mercados Feriales, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.—Las condiciones del recinto ferial se ajustarán a los siguientes requisitos:

1.1.—El recinto deberá estar situado a más de 1.000 metros de mataderos, industrias de aprovechamiento o destrucción de cadáveres, y vertederos de basura.

1.2.—Se podrán celebrar estas concentraciones de ganado en terrenos abiertos, sin necesidad de cerramiento, aunque delimitando con marcas visibles, su extensión.

Fuera de estos límites no podrá estacionarse ningún animal.

1.3.—Deberán disponer de un lugar idóneo de acceso, situado en un lindero del recinto, por donde tendrán entrada todo tipo de ganado que acuda a la concentración, para el control veterinario que se establezcan, no admitiéndose la entrada de animales que no reúnan las condiciones que se especificarán.

Asimismo y en lugar diferente al de acceso, existirá otro lugar idóneo de salida de animales, para la realización de los controles pertinentes. La entrada y salida de animales estará regida por un horario determinado por los Servicios Municipales Veterinarios de acuerdo con la entidad organizadora del certamen.

1.4.—Dentro del espacio ferial se delimitarán tantas zonas como especies de animales concurrán, con una separación mínima de 20 metros entre las mismas.

1.5.—Existirá, dentro del recinto, un local o lugar idóneo, donde se realicen los actos administrativos que conlleve el certamen, como registro de entrada y salida de animales, recogida de documentos y certificaciones, registro de tasaciones realizadas, etc. Un resumen de todos estos datos será remitido a las Jefaturas Provinciales de Producción y Sanidad Animal de la provincia correspondiente y dentro de los diez días siguientes de celebrado el Mercado-Ferial.

1.6.—Todos los animales tendrán a su disposición agua abundante y potable, bien mediante abrevaderos estratégicamente situados, bien por cualquier otro procedimiento que se autorice.

1.7.—Existirán unas instalaciones, que pueden ser fijas o móviles, que sirvan de lazareto en los casos precisos.

1.8.—Se exigirá la desinfección del recinto previa a la entrada de ganado, en las zonas donde vayan a ubicarse. Dicha desinfección será realizada por empresa autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y registrada en la Dirección General de la Producción Agraria o en su defecto por la propia organización y supervisada por los Servicios Veterinarios. Se volverá a desinfectar una vez el ganado haya abandonado el recinto, no debiendo transcurrir más de dos horas desde la salida del último animal.

2.—Documentación necesaria que acompañará al ganado.

2.1.—Guías de origen y sanidad, salvo que el ganado proceda del mismo término municipal.

2.2.—Si el ganado viene trasladado en cualquier tipo de vehículo, se exigirá el talón de desinfección correspondiente.

2.3.—En las guías de origen y sanidad deberán constar, además de los datos normales, las fechas de vacunación contra Fiebre Aftosa u otras que se exijan según las circunstancias sanitarias y especies animales.

2.4.—Los animales no amparados por la guía de origen y sanidad deberán ir acompañados de certificado que acredite su vacunación, en los casos en que ésta sea exigida.

2.5.—Cualquier otro tipo de documentación o certificación que por cualquier circunstancias se precise se determinará su exigencia por la Dirección General de la Producción Agraria.

3.—Solicitudes de celebración y registro de Mercados-Feriales.

3.1.—Las solicitudes para la celebración de un Mercado-Ferial deberán ser suscritas por los Ayuntamientos respectivos o por las entidades encargadas de su organización. Dichas solicitudes deberán ser remitidas a la Dirección General de Co-

mercio e Industrias-Agrarias, y en consonancia con el Decreto 32/85.

3.2.—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias establecerá el Registro Oficial de Mercados Feriales y publicará, dentro del mes de diciembre, previo informe favorable de la Dirección General de la Producción Agraria, relación de Mercados-Feriales a celebrar durante el año en la Comunidad Autónoma.

Badajoz a 4 de Marzo de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 4 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Certámenes Ganaderos en Extremadura durante el año 1986.*

Estudiadas las solicitudes de celebración de

certámenes ganaderos (Mercados y Salones) para 1986, presentadas por las correspondientes Instituciones Feriales de la Región, oída la Comisión Regional de Centros y a propuesta del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en Origen de Productos Comerciales,

**D I S P O N G O :**

Artículo único: Se aprueba el Calendario Oficial de Certámenes Ganaderos a celebrar en Extremadura durante 1986 como consta en el Anexo a la presente Orden.

Badajoz, 4 de marzo de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**A N E X O Q U E S E C I T A**

**CERTAMENES GANADEROS EN EXTREMADURA**

(1986)

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
<b>MARZO</b>		
6 al 8	Primer Salón del Caprino.	Trujillo
<b>ABRIL</b>		
3 al 5	Exposición-venta libre de merino y ovinos precoces.	Zafra
14 al 18	Tercer Concurso Nacional de Ganado merino.	Trujillo
<b>MAYO</b>		
2 al 4	Primera Muestra de cunicultura.	Zafra
22 al 24	Primer Salón de ovino.	Castuera
<b>SEPTIEMBRE</b>		
29 a 5 octubre	Concurso, Exposición y venta de Ganado Selecto.	Zafra
<b>NOVIEMBRE</b>		
26 al 30	Concurso, Exposición y venta de Ganado Selecto.	Trujillo

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*CORRECCION de error a la Orden de 17 de diciembre de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre creación de la Comisión prevista en el artículo 4.º de la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula los tratamientos de deshabitación con metadona.*

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 17 de diciembre de 1985, de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. número 17, de 27 de febrero de 1986, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 193, segundo párrafo de la exposición de motivos donde dice «...que la composición de la citada Comisión paritaria la representación de la Administración del Estado...», debe decir «...que la composición de la citada Comisión, sea paritaria la representación de la Administración del Estado...».

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de marzo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Titulados Superiores y 1 Titulado Medio, en régimen laboral.*

Habiéndose producido vacantes en distintas plazas de las convocadas por Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 1985 y, siendo necesario para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 3 Titulados Superiores y 1 Titulado Medio, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses, pudiendo ser prorrogado una o más veces por períodos no inferiores a 6 meses, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido las prórrogas, pueda exceder de 3 años, según lo dispuesto en el R. D. 1989/84, de 17 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral propio de la Junta de Extremadura, en función del nivel a que corresponda cada puesto de trabajo.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 3.—Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Pza. de la Constitución, número 9, Mérida, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de instancias será el de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de las Consejerías afectadas, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

#### 4.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocal 2.º: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

Vocal 3.º: Coordinador de las Direcciones de Salud.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

5.—Sistemas de selección para Titulados Superiores y Titulados Medios.

5.1. La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una, de valoración de méritos y otra de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

5.2. La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

a) Por haber prestado servicios en materias propias del puesto al que se aspira en o para cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta 4 puntos.

b) Haber desempeñado trabajos sobre la materia en calidad de contratado o interino en la Junta de Extremadura, 3 puntos.

c) Por cursos de especialización propios del puesto que solicita, hasta 3 puntos.

d) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, 2 puntos.

e) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la plaza a la que se aspira, 1 punto.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

5.3. Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en un plazo de 10 días, desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes, que hayan obtenido más de 6 puntos en la prueba anterior.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo al que aspira integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de las Consejerías con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyos efectos irán

provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio citado anteriormente.

5.5. La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas. Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

6.—Lista de seleccionados.

6.1. Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

6.2. En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días, y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredita estar en posesión en la base 2.º c) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

6.3. Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta Convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

8.—La Consejería afectada por esta convocatoria extenderá el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

En Cáceres, 7 de marzo de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## A N E X O I

Consejería	Puesto de trabajo	Número	Requisito necesario	Localidad
Sanidad y Consumo	Ginecólogo	1	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialidad en Ginecología o experiencia en puesto de trabajo similar.	Plasencia
Sanidad y C.	Ginecólogo	1	Idem.	Navalmoral de la Mata
Sanidad y C.	Ginecólogo	1	Idem.	Coria
Sanidad y C.	Asist. Social	1	Asist. Social	Jerez de los Caballeros

## A N E X O II

Póliza de 25 pesetas

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación académica.
- 6.—Domicilio (calle, número).
- 7.—Localidad, provincia.
- 8.—Número de teléfono.
- 9.—Puesto al que aspira: De ser seleccionado y según la calificación final obtenida, mi elección en base a puestos de trabajo, localidad y Consejería es como sigue:
- 10.—Méritos que aportan:

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones ..... y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Por lo cual SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de ..... en la Junta de Extremadura.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.  
Consejería de la Presidencia y Trabajo.- Cáceres.

## III. Otras resoluciones

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fermín de la Cruz Pérez, con domicilio en C/ Eulogio González, 21, Plasencia, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1986 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Fermín de la Cruz Pérez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n de Iberduero Línea «Jerte».  
Final: C. T. proyectado.  
Término municipal afectado: Plasencia.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de servicio: 13.2 KV.  
Longitud en m.: 352.  
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

## ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «Casa Palacio» de Plasencia.

Número de transfor.: 1.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 25 KVA.  
 Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  398-230 V.  
 Presupuesto en pesetas: 1.351.373.  
 Finalidad: Electrificación rural (secaderos).  
 Referencia del expediente: AT-3.954.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Santiago Antón Merino, con domicilio en Ronda Sur, 110, Losar de la Vera (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Santiago Antón Merino el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea Castillejo-Tiétar, apoyo número 19, 20, propiedad de Hidroeléctrica Española S.A.  
 Final: C. T. proyectado.  
 Término municipal afectado: Losar de la Vera.  
 Tipo: Aérea.  
 Tensión de servicio: 15 KV.  
 Longitud en m.: 407.  
 Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca La Dehesilla.  
 Número de transfor.: 1.  
 Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.  
 Relación de transformación:  $15.000/20.000 \pm 5\%$  398-230 V.  
 Presupuesto en pesetas: 1.746.027.  
 Finalidad: Electrificación rural.  
 Referencia del expediente: AT-3.955.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Eustaquio Baztan Baquedano, con domicilio en Apartado 229, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Eustaquio Baztan Baquedano el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 16 línea Madrigalejo al Pantano de Borbollón.  
 Final: C. T. en la finca.  
 Término municipal afectado: Gata.  
 Tipo: Aérea.  
 Tensión de servicio: 15 KV.  
 Longitud en m.: 15.  
 Materiales: Conductores Al-Ac de 3 x 31'1 mm.<sup>2</sup>  
 Apoyos metálicos. Aisladores cristal-cadena.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca El Fresno, Km. 7 carretera Moraleja-Borbollón.  
 Número de transfor.: 1.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15.000/380 V.  
Presupuesto en pesetas: 565.215.

Finalidad: Suministro de energía a vivienda y nave de fabricación de pienso.

Referencia del expediente: AT-3.823.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Excmo. Ayuntamiento de Medellín, con domicilio en Plaza Hernán Cortés número 1, Medellín, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Medellín la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 9 línea E.T.D. Medellín-Riegos Mengabril.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'86.

Tensión de servicio: 13'2-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Prado en Medellín.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 13'2-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca y estación elevadora de agua.

Presupuesto: 3.971.613 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 18.522/11.813.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del CIR número 3, con domicilio en carretera de Mérida s/n, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR al CIR número 3 el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea propiedad del CIR de abastecimiento de agua potable.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 174.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: CIR número 3 P. K. 2 CN-630.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 13.200±5% 220-127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.212.398.

Finalidad: Alimentación a máquinas de lavandería.

Referencia del expediente: AT-3.982.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Santiago Oliveros Rodríguez, con domicilio en C/ José Antonio, 52, Ceclavín, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Santiago Oliveros Rodríguez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 11 línea Ceclavín-Acehuche, de Eléctrica del Oeste S. A.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Ceclavín.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 35.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Parcela Valdemarco n.º 78.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación de transformación: 15.000±5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.217.178.

Finalidad: Regadíos.

Referencia del expediente: AT-3.989.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 28 de octubre; se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y declaración, en concreto de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 87, línea cruce Zalamea de la Serena-Quintana de la Serena.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'584.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al 3 (1x50) mm.<sup>2</sup> de sección.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Calle Colón, en Quintana de la Serena.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Presupuesto: 7.830.625 pesetas.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Referencia: 10.177/11.949.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de enero de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Don Juan Cuesta de Quirós y otros.

Domicilio: Avda. General Rodrigo, 11, Badajoz.

LINEA ELECTRICA. Expediente número 22.464:

Origen: Apoyo sin número L.A.T. Presa Orellana-Presa Zújar.

Final: C. T. número 4 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 7'582.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Hernán Cabrero en Esparragosa del Caudillo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente 22.464/11.938:

Origen: Apoyo número 19, L.A.T. del peticionario, expte. 22.464.

Final: C. T. número 1 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'024.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Siete Toriles.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA.

Expediente número 22.464/11.939:

Origen: Apoyo 29, L.A.T. del peticionario, expediente 22.464.

Final: C. T. número 2 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'214.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Sevillana, en Esparragosa del Caudillo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA.

Expediente núm. 22.464/11.940.

Origen: Apoyo 36, L.A.T. del peticionario, expediente número 22.464.

Final: C. T. número 3 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'02.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Hortezueta en Esparragosa del Caudillo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto total: 15.735.331 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formu-

larse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de enero de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Vicente Sanz Guix.  
Domicilio: General Franco, 23. Don Benito.

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 676 línea Alburquerque - La Roca.  
Final: C. T. que se describe.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 3'2.  
Tensión de servicio: 13'2 KV.  
Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.<sup>2</sup>  
Apoyos: H.  
Aisladores: Cristal-cadena.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca «La Muela», en La Roca de la Sierra.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.  
Finalidad de la instalación: Electrificación finca.  
Presupuesto pesetas: 4.812.229.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Referencia: 22.480.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de enero de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero S. A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 13, línea La Campiña-Valencia de Alcántara.  
Final: C. T. proyectado.  
Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.  
Tipo: Aérea y subterránea.  
Tensión de servicio: 13'2.  
Longitud en m.: 1.368.  
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac LA-56-50 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Calleja del Zorro (Valencia de Alcántara).  
Número de transfor.: 1.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 13.200±5% 380-220-127 V.  
Presupuesto en pesetas: 8.141.208.  
Finalidad: Mejora servicio Tapado de las Vegas.  
Referencia del expediente: AT-4.101.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de enero de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Juan José Casado Iglesias, con domicilio en Virgen de la Soledad, 15, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléc-

trica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 8 línea de la Cooperativa «Campo de S. Juan».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Santibáñez el Alto.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 554.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Las Cuadrillas. Santibáñez el Alto.

Número de trasform.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15.000±5% 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 1.807.808.

Finalidad: Electrificación rural y motores de riego.

Referencia del expediente: AT-4.043.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de enero de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero S. A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: E.T.D. Coria.

Final: E.T.D. Borbollón.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud en m.: 10.358.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 116'2 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: E.T.D. Borbollón.

Presupuesto en pesetas: 18.992.601.

Finalidad: Doble alimentación a E.T.D. Borbollón.

Referencia del expediente: AT-4.090.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de enero de 1986.

# DIARIO OFICIAL

DE LA

# JUNTA DE EXTREMADURA

## JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1

Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial *extremadura* Polígono La Madrila - Cáceres